2960-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintisiete minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto el artículo dieciocho del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día seis de julio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de SAN PABLO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma <u>incompleta</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTON SAN PABLO

COMITÉ EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
900570431	ANA MARLENE VINDAS VINDAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
111770787	NANCY FRANCINI MURILLO GUTIÉRREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
110620899	ESTEBAN RODRÍGUEZ SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
110620899	ESTEBAN RODRÍGUEZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111770787	NANCY FRANCINI MURILLO GUTIÉRREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar en este acto el nombramiento de Germán Antonio Salas Araya, cédula de identidad n.º 401320252, como presidente suplente; Tobías Barquero Chaves, cédula de identidad n.º 202620368, como secretario suplente y delegado territorial; José Pablo Rivas Chaverri, cédula de identidad n.º 117140057;

como tesorero suplente y delegado territorial; Natalia Ovares Vindas, cédula de identidad n.º 402060267, como fiscal propietaria; y Ana Isabel Chacón Vargas, cédula de identidad n.º 401400851, como delegada territorial; por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha de emisión de esta resolución no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas carta originales de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento indicado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación original a los puestos respectivos, firmada por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Además, se advierte que -bajo su conformación actual- no proceden los nombramientos de la nómina del Comité Ejecutivo Suplente, dado que esta <u>no cumple con el principio de paridad de género</u> establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), por lo que el partido político deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de SAN PABLO, provincia de HEREDIA, a fin de designar -al menos- a una mujer en alguno de los tres cargos en mención.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designación los cargos del presidente, secretario y tesorero suplentes, un fiscal propietario y tres delegados territoriales propietarios; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género en mención, así como el requisito de inscripción electoral, previsto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento aludido

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos X Costa Rica.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/kfm

C.: Exp. n.º 329-2020 partido Todos X Costa Rica

Ref., No.: 10757, 12722-2021